SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	**ANEXO XVIII** **Convenio de Concertación**	ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios

CONVENIO DE CONCERTACION QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA "ASERCA", COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), REPRESENTADO POR _____ EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, _____, A LA QUE SE DENOMINARA EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORGUE INCENTIVOS AL "BENEFICIARIO" PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO: _____ (PROYECTO); AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ___ (DPEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el _____, contempla dentro de su anexo número ____ al Programa de Apoyos a la Comercialización, cuyo objetivo es _____.
2. El _____ (REGLAS DE OPERACION), publicado en el "DOF" el _____, en su artículo 75 establece los conceptos de incentivos, los cuales están encomendados a "ASERCA" a través de su Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones (*Instancia Ejecutora*), los cuales se clasifican en los siguientes tipos:
   a) Incentivo para la Certificación de Calidad, Sanidad e Inocuidad;
   b) Incentivo para Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario;
   c) Incentivo para Marcas Colectivas;
   d) Incentivo para Herramientas de información;
   e) Incentivo para Misiones Prospectivas, dentro y fuera de México;
   f) Incentivo para la Eventos Comerciales;
   g) Incentivo para la Denominaciones de Origen, y
   h) Incentivo para el Desarrollo de Capacidades para la Comercialización Nacional e Internacional.
3. El presente convenio contribuye con el objetivo general de _____.
4. De conformidad con el artículo 80, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION", la "Instancia Ejecutora" es la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, la cual es la encargada de operar el Subcomponente Promoción Comercial, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales.
5. El objeto de los incentivos que el Gobierno Federal, por conducto de la Instancia Ejecutora de "ASERCA", le otorga al "BENEFICIARIO", consiste en apoyar el desarrollo y ejecución de "EL PROYECTO", para lo cual es necesario formalizar el marco obligacional de las "PARTES" a través de la suscripción de este convenio.

DECLARACIONES

I.- "ASERCA" declara que:

a) Es un órgano administrativo desconcentrado de la "SAGARPA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 inciso D fracción I, 44 del Reglamento Interior de la SAGARPA; y 1 y 4 del Reglamento Interior de ASERCA, en el que entre las atribuciones conferidas está la de *"Canalizar, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, los apoyos que correspondan a la población objetivo de los programas, esquemas y servicios de apoyos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la federación, las disposiciones que regulan su operación y demás disposiciones jurídicas aplicables"*.

b) En virtud de que el “BENEFICIARIO” cumplió con los requisitos establecidos en las “REGLAS DE OPERACION”, la Instancia Ejecutora con fecha _____ emitió resolución de procedencia sobre la solicitud presentada por el “BENEFICIARIO”, con la cual en oficio número _____ notifica que se aprobó el “PROYECTO” por un monto total de $_____, (_____M/N), de los cuales la Instancia Ejecutora le otorga un incentivo al “BENEFICIARIO” por la cantidad de $_____, (_____M.N.), que equivalen al _____%, y se contempla una aportación privada, estatal o municipal de $_____, (_____M/N), que equivalen al _____%.

c) Para la realización del “PROYECTO”, “ASERCA” a través de la Instancia Ejecutora, de los recursos autorizados en el “DPEF”, correspondientes al Ramo ___, otorgará los incentivos a que se hace alusión en el proemio y las cláusulas primera y tercera del presente instrumento, conforme a lo dispuesto por la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que presupuestalmente procedan.

d) El o la C._____, en su carácter de Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora, está facultado para suscribir el presente convenio de concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 fracción XI y 16 del Reglamento Interior de “ASERCA”; y ___ de las “REGLAS DE OPERACION”.

f) Para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio el décimo primer piso, ala B, edificio que ocupa la “SAGARPA”, ubicado en Av. Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, C. P. 03310.

II. El “BENEFICIARIO”, a través de su representante, bajo protesta de decir verdad, declara que:

a) Es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la legislación mexicana, como quedó acreditado con los documentos _____

b) El o la C._____, en su carácter de representante legal, está plenamente facultado para suscribir el presente convenio de concertación, como quedó acreditado con los documentos _____; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades siguen vigentes y no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas.

c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social, es_____ _____.

d) Su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.

e) Conoce el contenido de las “REGLAS DE OPERACION”, así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pueda incurrir por uso indebido del recurso público Federal, que deriven de la normatividad aplicable para recibir los Incentivos de _____.

f) Se compromete a cumplir con las condiciones que dieron origen a su calificación como “BENEFICIARIO”, así como con las condiciones y obligaciones que le imponen la normatividad y las estipulaciones acordadas en el presente convenio y en su anexo técnico.

g) El “PROYECTO” cuenta con un Programa de Trabajo, mediante el cual se busca el fortalecimiento de la estructura financiera del “BENEFICIARIO” quien se compromete a que los recursos objeto del presente convenio de concertación, serán utilizados exclusivamente para la realización del “PROYECTO”, en los términos que se pactan en el presente instrumento y en su anexo técnico.

h) No está recibiendo incentivos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen suscribir su aportación o duplicar incentivos o subsidios.

i) Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____, autorizando que se le notifique a su representada mediante los medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio similar, las prevenciones, requerimientos informes o cualquier otro documento relacionado con este convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

j) Se encuentra al corriente tanto de sus obligaciones fiscales así como del debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, respecto de los apoyos que hubieran recibido en ejercicios anteriores y, en consecuencia, haber firmado el acta de cierre-finiquito de los instrumentos jurídicos correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCION); 1, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 1, 3, 4, 10, 13, 23, 24 fracción I, 45, 52, 54, 56, 57, 58, 74, 75, 76, 77, 106, 112, 115 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 6, 23 fracciones I inciso b) y IV inciso b), 28, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 170, 171, 172, 175, 176 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 32 fracciones VI, IX, X, XI y XIV, 104, 105, 109, 115 segundo párrafo, 144 fracciones I, II y IV, 183, 188 y demás relativos aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; _____ del "DPEF"; 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos; 1 párrafo primero, 2 inciso D fracción I, y 44 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1, 4, 13 fracción III y 16 del Reglamento Interior de ASERCA; y _____de las "REGLAS DE OPERACION"; las "PARTES" manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente convenio de concertación sujetándose a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio de concertación tiene por objeto que "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora, le otorgue los incentivos _____ al "BENEFICIARIO" para realizar las acciones establecidas en su "PROYECTO", aprobado en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- ACCIONES ESPECÍFICAS:

El Programa de Trabajo del proyecto con el desglose de las acciones, objetivos, metas, indicadores, calendarios de ejecución de acciones y recursos, cuadros de aportación de recursos y de gastos desglosados por actividad para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la mención de responsables y la fecha límite para la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos, se precisan en el Anexo Técnico, el cual firmado por las "PARTES" forma parte integrante de este convenio.

TERCERA.- APORTACION:

Para la realización del objeto del presente convenio "ASERCA", a través de la Instancia Ejecutora, otorga un incentivo al "BENEFICIARIO" por la cantidad de _____, que equivalen al _____%, del costo total del "PROYECTO", cantidad proveniente de los recursos autorizados para _____, correspondiente al Ramo ___ del "DPEF".

El incentivo a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa las autorizaciones presupuestales correspondientes y sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que otorga "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

El "BENEFICIARIO" se compromete a aportar la cantidad de $_____, (_____M.N), equivalente al ____% del costo total para el desarrollo del "PROYECTO", de conformidad con la Cláusula Sexta del presente instrumento, en los tiempos y montos estipulados en el Anexo Técnico de este convenio.

(**NOTA:** e*ste párrafo sólo se agrega cuando hay aportaciones privada, estatal o municipal, adicionales a las del Gobierno Federal*)

CUARTA.- CUENTA BANCARIA:

El "BENEFICIARIO" deberá contar con una cuenta bancaria exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos federales y en su caso, de la aportación privada, estatal o municipal que se transferirán por virtud de este convenio. Formalizado el presente instrumento el "BENEFICIARIO" deberá entregar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" un recibo o factura por el importe de los recursos que le serán transferidos el cual deberá reunir los requisitos fiscales correspondientes. Posteriormente solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas de "ASERCA" que tramite el depósito o transferencia del monto que corresponda del incentivo otorgado.

QUINTA.- CALENDARIOS:

El “BENEFICIARIO” acepta que la aportación que recibe en los términos pactados en la cláusula tercera de este convenio, la aplicará de acuerdo con los calendarios de ejecución de acciones, de ejecución de recursos, cuadros de aportación de recursos y de gastos desglosados por actividad, que se precisan en el anexo técnico del presente instrumento, las que comprenden desde el inicio hasta la conclusión del “PROYECTO” objeto del incentivo.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL “BENEFICIARIO”:

El “BENEFICIARIO” reconoce que dentro de las finalidades del convenio está generar una mayor rentabilidad y la creación de más empleos e ingresos en el sector al que pertenece, por lo que el “BENEFICIARIO” se compromete a:

a) Recibir y ejercer los recursos descritos en la cláusula tercera y aplicarlos exclusivamente para los fines autorizados, en los términos y condiciones que se estipulan en este convenio y su anexo técnico;

b) Ejecutar las acciones que le correspondan, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y su anexo técnico;

c) Aplicar el total de su aportación al cumplimiento del presente convenio conforme al calendario estipulado en el anexo técnico del presente instrumento, así como cumplir con todas sus obligaciones, tal como lo precisó en su “PROYECTO”, objeto del incentivo;

(**NOTA:** *este inciso sólo se agrega cuando hay aportaciones privada, estatal o municipal, adicionales a las del Gobierno Federal*)

d) Entregar a la Instancia Ejecutora de “ASERCA” dentro de los primeros 8 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes de actividades, un informe técnico y financiero sobre el avance en la ejecución de las acciones acordadas, así como un informe sobre el avance en la aplicación de los recursos comprometidos en este convenio y su anexo técnico, así como una copia legible de la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales correspondientes, de los gastos que haya realizado; lo anterior correspondientes al mes inmediato anterior;

e) Entregar a la Instancia Ejecutora de “ASERCA”, un informe final de resultados, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la conclusión del programa de trabajo y conforme al calendario de ejecución de las acciones que se especifican en el anexo técnico que forma parte integrante de este convenio;

f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento, la documentación original comprobatoria a que se refiere el inciso anterior, además de un ejemplar original del propio convenio.

g) Brindar todas las facilidades, asistencia y todos los documentos que le requieran “ASERCA”, la Instancia Ejecutora, el personal de supervisión y auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, del Órgano Interno de Control en “ASERCA” o el de los diversos órganos internos y externos de fiscalización o de terceros autorizados, para que efectúen las auditorías y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de este convenio o que de acuerdo con sus respectivos programas de trabajo consideren conveniente realizar;

h) Cumplir todas y cada una de sus obligaciones inherentes al presente convenio y su anexo técnico para conservar la capacidad de seguir participando en los procesos futuros de concertación;

i) Participar, en todas las Reuniones de ejecución, control y seguimiento sobre el cumplimiento del objeto de este convenio;

j) Realizar las actividades correspondientes a la integración de la oferta de los productos derivados del sector al que corresponde, a fin de comercializarlos y promoverlos de manera eficiente, así como promover la integración de los productores en organizaciones legales que permitan esa finalidad, tales como empresas integradoras, cooperativas, etc.;

k) Observar que en la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción empleadas para el desarrollo del presente convenio y su anexo técnico, se incluyan la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

l) Mencionar expresamente la participación y apoyo que recibe del Gobierno Federal, a través de “ASERCA”, previa autorización de la Coordinación General de Comunicación Social de la “SAGARPA”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del “PROYECTO” objeto del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;

m) Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda, y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCION” respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento;

n) En los términos del artículo 134 de la “CONSTITUCION” respetará que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de las actividades desarrolladas con cargo a la aplicación de los recursos asignados en cumplimiento del presente instrumento;

ñ) En la entrega de los recursos no hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos que impliquen su promoción, y

o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “SAGARPA” y “ASERCA” y las demás dependencias y entidades involucradas de la Administración Pública Federal conforme a la legislación.

SEPTIMA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este convenio, el “BENEFICIARIO” está de acuerdo en que “ASERCA” o alguna otra autoridad competente, podrá supervisar, inspeccionar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

OCTAVA.- INTEGRACION DE REUNIONES DE SEGUIMIENTO: Las Reuniones de Seguimiento serán integradas por:

“ASERCA” designará a los integrantes dentro del personal adscrito a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora. Del personal de la Dirección de Promoción Comercial podrá designar a los Especialistas Agropecuarios que resulten necesarios, para garantizar el seguimiento a los avances financieros del ejercicio de los recursos asignados al presente convenio de concertación, así como para la debida supervisión y seguimiento al cumplimiento de objetivos, acciones y metas del “PROYECTO”.

BENEFICIARIO designa como integrante (s) a _____, en su carácter de _____, quien (es) cuenta (n) con facultades suficientes.

Los integrantes a estas reuniones no tienen atribuciones para acordar, aprobar o autorizar actividades que modifiquen las acciones estipuladas en el convenio o su anexo técnico.

NOVENA.- REUNIONES DE SEGUIMIENTO: En un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio de concertación, deberá celebrarse la integración de las Reuniones de Seguimiento, en la cual se fijará el calendario de las subsecuentes Reuniones de Seguimiento.

Las reuniones se llevarán a cabo de manera mensual dentro de los primeros 8 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes de actividades conforme a la fecha de firma de este instrumento y tendrán por objeto revisar los avances técnicos y financieros respecto de la ejecución de las acciones programadas y estipuladas; así como vigilar la aplicación de los recursos se haga en los términos pactados en este convenio. En estas reuniones se levantará un acta en la cual se supervisará el nivel de cumplimiento de cada una de las actividades programadas y se asentará la documentación, en su caso, pendiente de presentar para la evaluación del avance técnico y financiero. La Instancia Ejecutora de “ASERCA” contará con un plazo de 12 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se haya celebrado la reunión, para realizar la

revisión respectiva de los informes técnicos y financieros mensuales y en su caso, notificar por escrito al "BENEFICIARIO" para que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten la documentación faltante.

El "BENEFICIARIO" deberá presentar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", un informe final de resultados dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la conclusión del programa de trabajo, conforme al Calendario de ejecución de acciones establecido dentro del anexo técnico. Dicho plazo podrá ampliarse por 10 días hábiles más por causa justificada a criterio de la Instancia Ejecutora y le sea solicitado expresamente por el "BENEFICIARIO" dentro de los 30 días hábiles del plazo original. La Instancia Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud de ampliación en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de recibida la solicitud.

La Instancia Ejecutora de "ASERCA" contará con 30 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presentación del informe final por el "BENEFICIARIO" para emitir el Acta de Cierre Finiquito del presente instrumento, en caso de que resulte procedente. En caso contrario deberá notificar por escrito al "BENEFICIARIO" las observaciones y/o correcciones, para que en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente la documentación faltante, o en su caso, solicite el cálculo del reintegro e intereses; de no hacerlo la Instancia Ejecutora procederá conforme a lo establecido en la cláusula décima novena del presente convenio.

En caso de existir observaciones al informe final presentado por el "BENEFICIARIO" y/o la solicitud de reintegros e intereses por parte de la Instancia Ejecutora, la fecha del acta del Cierre Finiquito se recorrerá con la finalidad que la Instancia Ejecutora concluya con los procedimientos necesarios para verificar el total cumplimiento de las obligaciones del "BENEFICIARIO".

DECIMA.- OBJETO DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO: El objetivo de las reuniones de seguimiento, será la de supervisar y dar seguimiento a la ejecución puntual de las acciones y a la correcta aplicación de los recursos objeto de este convenio de concertación y su anexo técnico.

El "BENEFICIARIO" se comprometerá a cumplir con la supervisión, seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos, para lo cual elaborarán informes mensuales de avances de las actividades técnicas y financieras, anexando copia de la comprobación correspondiente de la cual observará que ésta se encuentre debidamente vinculada al convenio de concertación, su anexo técnico y las "REGLAS DE OPERACION"

"ASERCA" a través de su Instancia Ejecutora supervisará que las acciones realizadas y reportadas sean acordes al objeto del convenio y su anexo técnico suscrito por las "PARTES", mismas que deberán de ser congruentes al ejercicio de los recursos.

Asimismo, el "BENEFICIARIO" formulará el informe final de resultados del "PROYECTO" incluyendo lista final de beneficiarios, conforme a lo cual se procederá a la formulación del acta de cierre-finiquito, una vez que el "BENEFICIARIO" haya reintegrado en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" los recursos remanentes, en su caso, y/o los productos financieros generados en la cuenta manifestada en la cláusula cuarta del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACION EN CUANTO AL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TECNICAS Y FINANCIERAS: En relación con la supervisión y seguimiento respecto de las distintas actividades técnicas y financieras, el "BENEFICIARIO" deberá observar lo siguiente:

Actividades Técnicas.

1. El "BENEFICIARIO" no podrá modificar ninguna de las actividades, objetivos, metas o indicadores pactados en el anexo técnico del convenio de concertación, a menos que ésta sea solicitada por escrito a la Instancia Ejecutora acompañada de justificación respectiva, previo al evento, fecha, servicio, actividad, objetivo, meta o indicador que es causa de la modificación y dentro de la vigencia del presente instrumento. La Instancia Ejecutora de "ASERCA" recibirá la solicitud y para aprobar o rechazar la petición se ajustará al procedimiento previsto en el Artículo 83 fracción V de las "REGLAS DE OPERACION";

2. El "BENEFICIARIO" deberá entregar el informe de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de la Reunión, junto con la evidencia correspondiente al desarrollo de dichas actividades y en los términos del anexo técnico de este convenio de concertación;

Los informes de actividades deberán reportar únicamente las actividades del mes programado en el calendario de ejecución de acciones del anexo técnico.

Actividades Financieras.

1. El “BENEFICIARIO” en cumplimiento con la cláusula cuarta del presente instrumento, deberá contar con una cuenta bancaria (*que genere productos financieros*) para el manejo de los recursos federales otorgados por la Instancia Ejecutora de “ASERCA” para el desarrollo de su “PROYECTO”; por lo que deberá entregar a la Instancia Ejecutora de “ASERCA” copia del contrato de apertura de dicho instrumento bancario indicando que estará garantizada la generación de rendimientos durante su utilización;

2. El “BENEFICIARIO” deberá entregar el informe financiero de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de la reunión, junto con la evidencia correspondiente al desarrollo de dichas actividades y de acuerdo al anexo técnico.

3. Los productos financieros (*intereses brutos*) que se generen en la cuenta del “BENEFICIARIO”, referida en la cláusula cuarta de este instrumento, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos que señale la Instancia Ejecutora de “ASERCA” dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes y durante la vigencia del presente convenio, para que una vez realizado el reintegro haga de conocimiento a la Instancia Ejecutora acompañando copia de los estados de cuenta en los que se precise el registro de los intereses generados correspondientes al mes inmediato anterior.

   Deberá solicitar al banco con el que aperturó la cuenta bancaria citada, la constancia de los productos financieros generados correspondientes al mes inmediato anterior;

4. El “BENEFICIARIO” utilizará el subsidio otorgado por la Instancia Ejecutora de “ASERCA” exclusivamente en los conceptos establecidos en el presente convenio de concertación y los ejercerá conforme al calendario de ejecución de recursos establecido en su anexo técnico.

   El mismo tratamiento deberá observarse respecto de la aportación que otorgue el “BENEFICIARIO” para el cumplimiento del “PROYECTO” de acuerdo a lo señalado en el párrafo cuarto de la cláusula tercera;

5. Si el “BENEFICIARIO” logra una economía por cualquier concepto de gasto establecido, reintegrará los recursos federales. En caso de que este recurso se hubiera retirado de la cuenta, la Instancia Ejecutora de “ASERCA” notificará por escrito al “BENEFICIARIO” el monto a reintegrar incluyendo los intereses correspondientes y calculados hasta el día de su reintegro y la cuenta específica a la que deberá realizarse el depósito, para que sea debidamente reintegrado en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación.

   No se podrá utilizar el dinero economizado en otros conceptos de gasto, no obstante que éstos estén considerados en el anexo técnico del presente convenio, a no ser que se presente y se apruebe la solicitud correspondiente en los términos del Artículo 83 fracción V de las “REGLAS DE OPERACION”;

6. La Instancia Ejecutora de “ASERCA”, sólo podrá autorizar aquellas modificaciones financieras al convenio de concertación, antes de la fecha de inicio de las actividades involucradas, por lo que en su caso, se debe prever los tiempos de respuesta, observando el procedimiento previsto en el Artículo 83 fracción V de las “REGLAS DE OPERACION”;

7. Los comprobantes fiscales que acrediten los gastos efectuados, deberán ser expedidos a nombre del “BENEFICIARIO” y entregados a la Instancia Ejecutora de “ASERCA”, los cuales deberán contener un desglose por concepto incluyendo cantidad y costo unitario en su caso, así como los impuestos aplicables.

   En caso de que los pagos que efectúen los “BENEFICIARIOS” a sus proveedores en divisas extranjeras sean superiores a lo programado, las diferencias por tipo de cambio serán absorbidas por el “BENEFICIARIO” y si éstas son inferiores se considerará economías que deberá ser reintegrada a la Tesorería de la Federación en los términos que señale la Instancia Ejecutora.

   Para el caso del concepto de incentivo ----------, la aportación privada, estatal o municipal podrá ser acreditada con comprobantes fiscales expedidos a nombre de la (s) persona (s) que se encuentre (n) dentro de la Lista de Beneficiarios entregada por el “BENEFICIARIO” en la Lista Final de Beneficiarios.

Los conceptos de gasto que se indiquen en la factura deberán coincidir con lo establecido en el presente instrumento y en el anexo técnico y, de ser el caso, se deberá entregar copia de los contratos firmados con los proveedores.

El pago a proveedores debe ser a la cuenta de la persona física o moral que está emitiendo la factura y prestando el servicio, por lo que no se tomará en cuenta el pago que se haga a un representante de la persona física o moral, como tampoco se considerarán las facturas o los pagos que se hagan antes o después de la vigencia del convenio de concertación, con la salvedad de aquellos pagos que hubiesen sido realizados con anterioridad y que hubieren sido así considerados desde su solicitud para los incentivos;

8. Está prohibido que el "BENEFICIARIO" tome prestado, temporal o definitivamente el apoyo para otros conceptos diferentes a los asentados en el "PROYECTO", aunque después haga el reintegro a la cuenta bancaria, la cual se utilizará exclusivamente para el manejo del subsidio otorgado por parte de la Instancia Ejecutora de "ASERCA", y

9. Las comisiones bancarias e impuestos generados y/o retenidos en la cuenta en la cual se depositó el incentivo federal, deberán ser cubiertos por el "BENEFICIARIO", por lo que en caso de los supuestos planteados en las cláusulas décima tercera, décima quinta y décima novena del presente instrumento, la cantidad que se reintegrará en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" se realizará sin descontar tales conceptos.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO: Las reuniones de seguimiento operarán a partir de la fecha de su constitución y concluirá sus funciones al concluirse las acciones del "PROYECTO", con base en lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del presente instrumento, por lo que a partir de esta fecha y una vez que el "BENEFICIARIO" haya cumplido con los requerimientos de estas Reuniones de Seguimiento en cuanto a la entrega de sus informes técnicos y financieros, la comprobación de los recursos, así como la entrega de su Informe final de resultados, la Instancia Ejecutora de "ASERCA" tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del Informe Final de Resultados para emitir en su caso, el Acta de Cierre Finiquito correspondiente.

DECIMA TERCERA.- REINTEGROS: El "BENEFICIARIO" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" la parte proporcional de los recursos federales otorgados en los términos de la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Si los recursos no son devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o los incentivos se cancelan total o parcialmente, el "BENEFICIARIO" deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha con la que la Instancia Ejecutora de "ASERCA" notifique por escrito al "BENEFICIARIO", por lo que éste deberá reintegrar los recursos en los términos que se le indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, con el saldo de la cuenta referida en la cláusula cuarta, incluyendo el importe de los rendimientos financieros e intereses que resulten.

El reintegro de recursos a los que se refiere la presente cláusula, se deberá calcular con base a los valores gubernamentales de la tasa de rendimientos de CETES a 28 días, publicados por el Banco de México.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABLES: El Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, como Instancia Ejecutora de "ASERCA", es responsable del ejercicio y autorización de la erogación de los recursos estipulados en la cláusula tercera de este convenio; el titular de la Dirección de Promoción Comercial será responsable de los compromisos financieros, del seguimiento de acciones y de la supervisión e inspección en relación con el estricto cumplimiento del presente convenio y de su anexo técnico, así como de los compromisos operativos y técnicos del presente instrumento.

DECIMA QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA: El convenio podrá darse por terminado, anticipadamente por:

a) Caso fortuito o de fuerza mayor no imputables al **"BENEFICIARIO"** y debidamente acreditado, que afecten o imposibiliten el desarrollo u operación del proyecto autorizado;

b) Acuerdo de las **"PARTES"**, siempre que no se afecte el desarrollo del proyecto autorizado;

c) Haberse cumplido los fines del proyecto autorizado, y

d) Hacerse imposible el objeto del convenio o los fines del proyecto autorizado

DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Para el caso de incumplimientos a las obligaciones a cargo de las “PARTES” derivado de caso fortuito o fuerza mayor, la Instancia Ejecutora de “ASERCA”, determinará si el supuesto se actualiza tomando en consideración si es exterior, esto es tiene una causa ajena a la voluntad del obligado y es insuperable, irresistible, inevitable o imprevisible; se deberá tratar de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

DECIMA SEPTIMA.- EXTEMPORANEIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Cuando la extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “BENEFICIARIO” resulta como consecuencia directa del retraso por parte de la Instancia Ejecutora de “ASERCA” en la ministración del incentivo objeto del presente convenio, esta última podrá determinar que se entiendan prorrogadas de igual forma y por el mismo tiempo las obligaciones a cargo del “BENEFICIARIO”.

DECIMA OCTAVA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: Son causas de incumplimiento por parte del “BENEFICIARIO”, las siguientes:

a) Incumplir cualquier obligación establecida en el convenio o su anexo técnico y/o su modificación, mediante los que se formalizó el otorgamiento de los incentivos;

b) No aplique los incentivos entregados para los fines que sirvieron de base a su autorización o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso deberán reintegrar parcial o totalmente los incentivos otorgados, más el pago de los productos financieros;

c) No acredite la correcta aplicación de los incentivos en términos del presente convenio y/o “REGLAS DE OPERACION”;

d) Impida la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los Proyectos que les fueron aprobados, o cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora y/o “ASERCA”, la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la SAGARPA y/u Órganos Desconcentrados de la misma, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados;

e) No entregue a la Instancia Ejecutora la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones que hayan sido objeto del incentivo autorizado;

f) Presente documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos y/o montos para los cuales fueron autorizados los recursos federales o de los demás participantes, o presenten información o documentación apócrifa o falsa sobre la aplicación de los incentivos o del avance en la ejecución del proyecto y;

g) Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en el presente convenio y/o “REGLAS DE OPERACION”, avisos, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, así como de los derivados de los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los incentivos.

DECIMA NOVENA.- RESCISION: Una vez que la Instancia Ejecutora de “ASERCA” tenga conocimiento de inconsistencias o anomalías; alguna irregularidad por acción u omisión; información o documentación presumiblemente falsa o apócrifa; dolo, error o mala fe por parte del “BENEFICIARIO”; o si éste incumple sus instrucciones o las de “ASERCA”, o llegara a incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento señaladas en la cláusula décima octava anterior o en las “REGLAS DE OPERACION”, además si no permitiera efectuar las verificaciones y auditorías, o en su caso, no proporcione las facilidades que se requieran para efectuarlas; la Instancia Ejecutora lo informará de inmediato a la Coordinación Jurídica de “ASERCA” y le remitirá el expediente correspondiente, señalando las causas.

Con base en lo anterior, la Coordinación Jurídica ejercitará las acciones legales que correspondan para la recuperación total o parcial de los incentivos con sus productos financieros, cuando los beneficiarios hayan incurrido en cualquiera de las causas de incumplimiento.

El reintegro del incentivo total o parcial, según corresponda, a la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos financieros, será en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia del incumplimiento del convenio y/o su modificación por parte del beneficiario del incentivo, la Instancia Ejecutora declarará la pérdida de su derecho a recibir incentivos futuros y gestionará su registro en el Directorio de personas físicas y/o morales, que pierden su derecho a recibir incentivos, a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

VIGESIMA.- RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación o adición que afecte los montos o descripción del concepto de incentivo y/o afectaran objetivos, metas e indicadores, aportación privada, estatal o municipal la vigencia del convenio, deberá sujetarse al procedimiento previsto en el artículo _____ de las "REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Las "PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad, que suscriben el presente instrumento sin que exista error, coacción, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS: Si llegara a suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio de concertación o de su anexo técnico, las "PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de lo contrario convienen expresamente en que se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales judiciales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar el presente instrumento, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquiera otra causa, pueda o pudiere corresponderles.

VIGESIMA CUARTA.- VIGENCIA: El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y terminará el _____, o con la conclusión de las acciones previstas en el anexo técnico el cual forma parte del presente instrumento.

En términos de lo establecido por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, el incentivo otorgado en virtud del presente compromiso, deberá estar devengado por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" a más tardar al 31 de diciembre de 2018.

"ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora y el "BENEFICIARIO", por voz de sus representantes conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido y de sus estipulaciones, firman de conformidad al margen y al calce en cuatro ejemplares el presente convenio de concertación en la Ciudad de México, el _____ del ____.

POR "ASERCA"	POR EL "BENEFICIARIO"
_____	_____
Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones	Del (los) Representante (s) o Apoderado (s) Legal (es) del Beneficiario.

Se hace constar que se cuenta con una disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal ____ para atender el presente compromiso, por un monto de _____ de acuerdo con la Clave y Calendario Siguiente:

CLAVE (_____)

CALENDARIO		
MES		MONTO

Director de Finanzas de "ASERCA".

_____

Ciudad de México a _____ de ____.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"